

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joussef Malki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.895/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 83 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 23 de abril de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 83 de 2008, seguidos por una presunta falta de estafa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Julián Sánchez Sánchez de la falta por la que venía siendo denunciado.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julián Sánchez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.896/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 7 de junio de 2004.—Vistos por la señora doña Ana Canto Ceballos, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Fuenlabrada, los presentes

autos de juicio de faltas registrados con el número 150 de 2004, por una supuesta falta de coacciones, siendo parte: doña Latifa Mezouad Ben-Jilali, como denunciante, y don Felipe Robles Ruiz, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Felipe Robles Ruiz, como autor penalmente responsable de una falta de coacciones prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, a razón de 6 euros por cada cuota-día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, con imposición de costas al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Felipe Robles Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.992/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 524 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don José María Rodríguez Rosendo, don Rubén Hoyos Rodríguez y don David de Dios Álvarez de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María Rodríguez Rosendo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 9 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.438/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 176 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 21 de mayo de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos ante este Juzgado por la presunta falta de hurto, bajo el número indicado y tramitados por las normas contenidas en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que han intervenido como partes: don Yaakoub Saduhari, en calidad de denunciante, y doña Laura María Sigmireah, en calidad de parte denunciada, y en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Laura María Sigmireah, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 8 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de quince días, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmireah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.624/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 253 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 9 de julio de 2009.—Don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de

faltas seguidos ante este Juzgado por la presunta falta de hurto, bajo el número indicado y tramitados por las normas contenidas en los artículos 962 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los que han intervenido como partes: don Pedro Garicano Rojas, en calidad de denunciante, y don Julián Vasile Nejneriu, en calidad de parte denunciada, y en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Julián Vasile Nejneriu, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de quince días, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincia de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julián Vasile Nejneriu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.628/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 324 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 27 de agosto de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don David Suárez Leoz, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón, en juicio oral y público los autos de juicio de faltas número 324 de 2009, seguidos por la presunta comisión de una falta de hurto, en los que aparece como denunciante don David García Díaz y como denunciado a don Kakhaber Deisadze, siendo parte el ministerio fiscal ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Kakhaber Deisadze, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe in-

terponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincia de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Kakhaber Deisadze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.627/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Doña Silvia Álvarez Vega, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ionel Tudor Zamfir, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, ya calificada, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros por día (en total 180 euros), quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias no satisfechas que podrá cumplir en régimen de localización permanente o, en su caso, en trabajos en beneficios de la comunidad, además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el penado el día que se le señale en fase de ejecución de sentencia a hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado mediante escrito debidamente fundamentado y dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionel Tudor Zamfir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Arganda del Rey, a 14 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.725/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2007 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 7 de 2007

En Coslada, a 24 de enero de 2007.—El señor don Carlos Nogales Romeo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Coslada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 36 de 2007, sobre hurto, en los que son partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Iñaki Retegui Comas, y como denunciada, doña Simona Minoara Aldea, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Simona Minoara Aldea, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal en caso de impago fijada en esta sentencia. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la condenada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito en este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Simona Minoara Aldea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.732/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas número 63 de 2008, seguido a virtud de denuncia presentada por don Sergio Gómez Moreno, contra don Adriano Manuel Riber-